

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2019
(Enero 31 de 2019)**

Por el cual se modifica el Artículo 3º – Instrumentos Financieros Básicos del Capítulo I – Resumen del Acuerdo No.017 de 2016 - Políticas Contables de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el artículo 29 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA en cumplimiento de la Ley 1314 del 13 de julio de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, estableció y aprobó las Políticas Contables a través del Acuerdo No.017 del 29 de agosto de 2016.
2. Que se ha evidenciado la necesidad de modificar el Artículo 3º – Instrumentos Financieros Básicos del Capítulo I – Resumen de las Políticas Contables de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3º del Acuerdo 017 de 2016 de la Corporación Universitaria Comfacauca, eliminando el quinto inciso que al tenor cita: *“Para las cuentas con vencimiento superior a 365 días se considera un deterioro del 100%”*

ARTÍCULO 2º. EL ARTÍCULO 3º - INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS, CAPITULO 1, RESUMEN, quedará así:

“ARTÍCULO 3º – INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS. La entidad aplicará las secciones 11 y 12 de la NIIF para Pymes para sus instrumentos financieros. Todos los instrumentos financieros básicos se reconocen en el ESFA a enero 1º de 2015 a su costo histórico (Valor en libros según los PCGA colombianos), reconociendo el deterioro a la fecha de corte, y se aplicará el modelo de costo amortizado para su reconocimiento posterior.

Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, La entidad lo medirá al precio de la transacción, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado, constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. La tasa de descuento será el DTF certificado por el Banco de la República en la fecha de la transacción o de la medición.

Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán al importe no descontado (costo) del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la entidad evaluará, en forma individual, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. La entidad reconocerá inmediatamente, mediante una cuenta correctora, la pérdida por deterioro del valor en resultados. Si, en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro, la entidad revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente o mediante el ajuste de la cuenta correctora.

En el estado de situación financiera de apertura se identifica como instrumento financiero básico:

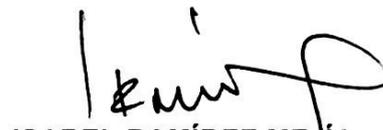
1. Efectivo y equivalentes a efectivo y
2. Cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar."

ARTÍCULO 3º. Los demás artículos permanecerán tal y como están estipulados en el Acuerdo 017 del 29 de agosto del año 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


JAMES VIDAL RIVERA
Presidente (E)


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ B.
Secretaria General